

3

Habeas Corpus

o cómo defender
la libertad y la integridad personales



Segunda edición

Rede de Formación Popular en Derechos Humanos
Tener Derechos No Basta

Habeas Corpus

**o cómo defender
la libertad y la integridad personales**

Serie de Formación Popular
en Derechos Humanos
Tener Derechos No Basta

ISSN: 1315-2939

**Habeas Corpus,
o cómo defender la libertad y la integridad personales**

Primera edición, 1994

Segunda edición, 1998

©Amnistía Internacional

©Provea

©Red de Apoyo por la Justicia y la Paz

Edición conjunta a cargo de:

Provea,

Programa Venezolano de Educación-Acción
en Derechos Humanos

Esta publicación llega a sus manos gracias a la solidaridad
de las siguientes organizaciones:

Katholische Zentrastelle für Entwicklungshilfe e. V., Pan Para el Mundo, Fundación Europea para
los Derechos Humanos, Broederlijk Delen, Embajada Británica y Ministerio de Cooperación Suizo

Impreso en Venezuela

PRESENTACIÓN

En 1679 el Parlamento inglés promulgó una ley que denominó Habeas Corpus, que en latín significa «traer el cuerpo», cuyo objetivo fundamental era garantizar el derecho a la Libertad Individual.

En la legislación venezolana, la figura de Habeas Corpus aparece en la Constitución de la República de 1961, reforzándose en el año 1988 con la promulgación por parte del Congreso Nacional, de la Ley Orgánica de Amparo y Garantías Constitucionales. Esta Ley desarrolla el artículo 49 de la Constitución de la República o establece principios generales en cuanto a la garantía del Derecho a la Libertad y Seguridad Personales, y señala el procedimiento a seguir por las autoridades judiciales y policiales competentes, cuando un particular presenta un recurso de Habeas Corpus.

El Habeas Corpus puede ser solicitado por cualquier persona en favor de otra que sea objeto de detención arbitraria, con la intención de evitar que se extienda el período de detención sin causa justificada, así como impedir que la persona sea objeto de incomunicación, malos tratos o torturas.

El Habeas Corpus tiene el objetivo fundamental de restablecer una situación jurídica infringida, además de permitir el establecimiento de responsabilidades de las autoridades públicas que actuaron arbitrariamente.

Además, puede utilizarse incluso durante estados de emergencia o durante los decretos de suspensión de garantías constitucionales.

Con el Recurso de Habeas Corpus tenemos en nuestras manos una herramienta que nos permitirá garantizar, en un primer momento, que una autoridad judicial conozca de la detención arbitraria de una persona y, en consecuencia, ésta última pueda obtener su libertad. El juez podrá ordenar el inicio de averiguaciones penales contra los funcionarios responsables de la detención.

El uso permanente de este recurso nos permitirá establecer precedentes en cuanto a la corrección y castigo de los hechos arbitrarios que se cometen en los procesos de detención, haciendo nuestro un recurso legal que no es exclusivo de los abogados, sino que puede ejercer cualquier ciudadano.

Este folleto intenta acercarnos al uso del Habeas Corpus, presentándonos, de manera sencilla, los pasos a seguir en caso de una detención arbitraria. Se trata sólo de un primer acercamiento al uso del recurso pues, para profundizar en su conocimiento, debemos consultar las leyes o acudir a cualquier organización que pueda asesorarnos.

Habeas Corpus

**o cómo defender
la libertad y la integridad personales**

Todos habían pasado el día muy intranquilos porque esa noche, gente de todas partes de la ciudad, y también del barrio, iban a participar en un cacerolazo. A pesar de lo apretada de la situación, todos tenían esperanzas de que para algo sirviera la protesta de esa noche.

Carlitos fue por la mañana a la escuela y pasó toda la tarde recorriendo el barrio, esperando que llegara la noche.





A las ocho en punto comenzaron a sentirse los primeros ruidos en la parte de arriba del cerro, luego se fueron sumando más y más personas sonando tapas, ollas, latas. El ruido se escuchaba por todas partes:

- ¡PUM PUM PUM!
- ¡PING PING PING!
- ¡TOC TOC TOC!
- ¡CLONG CLONG CLONG!
- ¡PUM PING TOC CLONG!

Sonaban ollas, tapas y cucharas, a la vez que la gente gritaba:

- ¡El pueblo a las ocho reclama su sancocho!
- ¡No somos zoquetes, no queremos paquete!
- ¡Abran un hoyo para los cogollos!

La protesta se desarrollaba pacíficamente y la gente expresaba su descontento. Carlitos se había reunido con sus hermanos, Reynaldo y Cheo, quienes habían llegado temprano de sus trabajos para el cacerolazo.

De repente, una jaula de la Policía entró por la calle Real del barrio y se paró justo frente a los tres hermanos. Todo el barrio estaba protestando. Carlitos, Reinaldo y Cheo sabían que no estaban haciendo nada malo, por lo que siguieron sonando las ollas y las tapas.

El agente que se bajó primero de la jaula, y que parecía ser el Comandante, le dijo a dos de sus compañeros, señalando a Carlitos y a sus hermanos:

—¡Agárrame a esos tres!

Los dos agentes se movieron hacia donde estaban Carlitos, Reinaldo y Cheo, tomándolos detenidos.





LA ELECTRICIDAD ESTA
EN TODO INCLUSO EN
LOS SOTANOS DE LA POLICIA

El resto de la gente, al darse cuenta que se llevaban a los tres muchachos sin ninguna razón, comenzó a protestar y a decirle a los policías:

-¡Epa! ¿Por qué se los llevan?

-¡Abusadores!

-¡Policías irrespetuosos!

-¡Ustedes también son del pueblo!

-¡Eso es arbitrario! Tenemos derecho a manifestar pública y pacíficamente.

De repente, Mamá Chela, que es vecina de los muchachos, señalando a Carlitos, dijo a los policías:

-Mire mijo, no se pueden llevar a ese muchacho porque es menor de edad.

Y los policías, sin hacer el menor caso, decían a los muchachos:

-Pa' dentro, pa' dentro.

Y se los llevaron.

Gilberto, el albañil que vive en la casa de rejas verdes, al lado del abasto del portugués, hace unos meses hizo un curso de derechos humanos donde la gente aprende a defender sus derechos y por eso sabía que en estos casos hay que:

1.- Tomar el número de placa del carro policial.

2.- Tratar de averiguar el rango y nombre de los agentes.

3.- Memorizar las características físicas de los policías.

4.- Tener claro cuál es el cuerpo policial que realizó la detención, así como el lugar y la hora en

que se realizó.



Con todos estos datos, Gilberto, Mamá Chela, Xiomara y otros testigos, se fueron corriendo a casa de la señora Marta, para avisarle que se habían llevado detenidos a sus tres hijos. Gilberto contó a la señora Marta lo que había pasado.

—¡Ay Dios mío! ¿Por qué se los llevaron a ellos, habiendo tanta gente ahí? ¡Mis muchachos son buenos! —dijo la Señora Marta llorando— Ahora ¿qué voy a hacer?.

Mamá Chela y su esposo Pedro también hicieron el curso de derechos humanos con Gilberto, por eso Pedro le dijo a la Señora Marta:

—No llore comadre. Lo primero que hay que hacer es averiguar dónde están los muchachos e ir a verlos. Luego debemos presentar la denuncia ante un Fiscal del Ministerio Público.

—Sí, eso es muy importante —dijo Mamá Chela— los fiscales están obligados a visitar a los detenidos en los centros de reclusión, incluso en los centros de reclusión militar, para constatar que los detenidos están bien y evitar que los torturen o maltraten.

—En la Fiscalía hay que informar también al Procurador de Menores, porque Carlitos es menor de edad —dijo Gilberto.

—Bueno, bueno, vamos a movernos —interrumpió Xiomara— Yo puedo ir hasta la Fiscalía a poner la denuncia.

—Muy bien —contestó Gilberto— mientras tanto yo voy con la Señora Marta, Mamá Chela y Pedro hasta la Prefectura. Si ahí no los encontramos, nos vamos hasta la Comandancia de Policía en Cotiza, a ver si están allá.



En el camino a la Prefectura, todos iban explicando a la Señora Marta la importancia de ver y ubicar a los detenidos:

–Toda persona detenida debe tener acceso a su abogado y a sus familiares, aunque no sea hora de visitas. Esto puede servir para prevenir torturas y malos tratos en los centros de detención– dijo Gilberto. A veces no dejan ver a los detenidos, en esos casos debemos denunciar ante un Fiscal del Ministerio Público.

–La incomunicación es algo que la policía está acostumbrada a hacer, pero eso es injusto y completamente ilegal– agregó Mamá Chela.



Al llegar a la Prefectura, Mamá Chela preguntó al agente de guardia:

-Buenas noches señor agente, queremos saber si los hermanos Reynaldo, José y Carlitos Ramírez se encuentran aquí. Una comisión se los acaba de llevar del Barrio.

A lo que el agente respondió:

-Ciudadana, aquí no tenemos ningún detenido.

Mamá Chela había visto la jaula que se llevó a los muchachos estacionada en la puerta de la comisaría, por lo que dijo:

-Mire Señor, yo le agradezco que revise bien su lista porque la jaula que se los llevó está parada allá afuera.

A pesar de que todos estaban enfurecidos por la actitud de los policías, hablaban con ellos de manera firme, pero respetuosa, ya que un enfrentamiento con los agentes, aunque fuese verbal, podría perjudicar a los detenidos.

El agente tomó el libro de novedades y dijo:

-Señora, los muchachos que buscan sí están aquí, vengan mañana, que a lo mejor pueden verlos.

El Señor Pedro respondió con mucha seguridad:

-Señor agente, ¡esos muchachos tienen derecho a comunicarse personalmente con sus familiares!

La Señora Marta, muy angustiada, preguntó al policía:

—¿Y por qué están detenidos mis hijos?

—Por alteración del orden público e incitación a la violencia -dijo el policía.

Gilberto intervino inmediatamente:

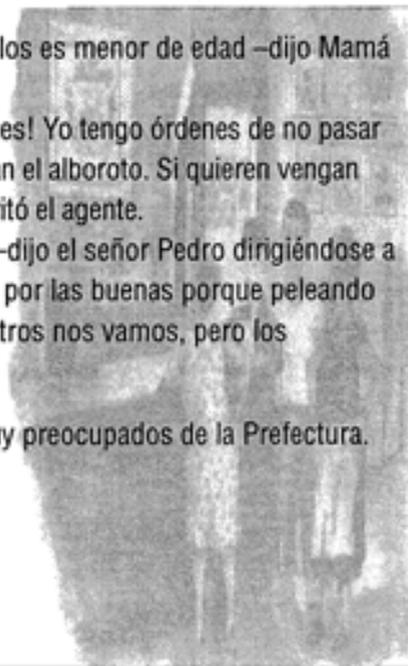
—Mire señor agente, eso no es así. Esos muchachos estaban manifestando pacíficamente, como todo el mundo. Y fueron detenidos sin razón.

—Además, uno de ellos es menor de edad —dijo Mamá Chela— ¡Queremos verlos!

—¡Ya está bueno, pues! Yo tengo órdenes de no pasar visitas a los detenidos y ustedes me dejan el alboroto. Si quieren vengan mañana y hablan con el comandante— gritó el agente.

—Mejor nos vamos —dijo el señor Pedro dirigiéndose a sus amigos—. A estos hay que entrarles por las buenas porque peleando con ellos no solucionamos nada y nosotros nos vamos, pero los muchachos se quedan ahí adentro.

Y salieron todos muy preocupados de la Prefectura.



En el camino de vuelta al barrio todos venían muy callados y de repente, Gilberto comentó:

–Tenemos que movernos rápido, a esos muchachos pueden estarlos maltratando... o torturando: ¡Ojalá Xiomara haya localizado a un fiscal que venga a verlos esta misma noche!

–Ojalá así sea compadre –respondió Pedro–. Sea como sea, esta misma noche redactamos un HABEAS CORPUS a favor de los muchachos.

–¡Ay, Dios mío! ¿Qué es eso?– preguntó asustada la señora Marta.

–El Recurso de HABEAS CORPUS ó AMPARO A LA LIBERTAD Y SEGURIDAD PERSONALES, como también se le llama, es un recurso legal que sirve para defendernos de la detención arbitraria, los malos tratos, la tortura y la incomunicación. Es un procedimiento breve y sencillo que podemos hacer nosotros mismos, sin necesidad de la asistencia de un abogado– explicó Mamá Chela.

–Este Recurso está previsto en la Constitución Nacional de la República –agregó Pedro– En el curso de derechos humanos ensayamos cómo hacer para presentar un Habeas CORPUS. ¡Quién habría dicho que lo utilizaríamos tan pronto!

Al llegar al barrio todos se fueron a casa de la Señora Marta a redactar el HABEAS CORPUS, que a la mañana siguiente llevarían ante un Tribunal de Primera Instancia en lo Penal, el cuál debe recibirlo y darle curso inmediatamente.

Xiomara ya había llegado de la Fiscalía y contó a los demás:

–Cuando llegué a la Fiscalía no encontré al fiscal de guardia, pero un señor que estaba en la puerta, que fue quien me atendió, recibió la denuncia y me prometió que le avisaría al fiscal. De todas maneras, no creo que el fiscal haga nada esta noche.

En el camino de vuelta al barrio todos venían muy callados y de repente, Gilberto comentó:

–Tenemos que movernos rápido, a esos muchachos pueden estarlos maltratando... o torturando: ¡Ojalá Xiomara haya localizado a un fiscal que venga a verlos esta misma noche!

–Ojalá así sea compadre –respondió Pedro–. Sea como sea, esta misma noche redactamos un HABEAS CORPUS a favor de los muchachos.

–¡Ay, Dios mío! ¿Qué es eso?– preguntó asustada la señora Marta.

–El Recurso de HABEAS CORPUS ó AMPARO A LA LIBERTAD Y SEGURIDAD PERSONALES, como también se le llama, es un recurso legal que sirve para defendernos de la detención arbitraria, los malos tratos, la tortura y la incomunicación. Es un procedimiento breve y sencillo que podemos hacer nosotros mismos, sin necesidad de la asistencia de un abogado– explicó Mamá Chela.

–Este Recurso está previsto en la Constitución Nacional de la República –agregó Pedro– En el curso de derechos humanos ensayamos cómo hacer para presentar un Habeas CORPUS. ¡Quién habría dicho que lo utilizaríamos tan pronto!

Al llegar al barrio todos se fueron a casa de la Señora Marta a redactar el HABEAS CORPUS, que a la mañana siguiente llevarían ante un Tribunal de Primera Instancia en lo Penal, el cuál debe recibirlo y darle curso inmediatamente.

Xiomara ya había llegado de la Fiscalía y contó a los demás:

–Cuando llegué a la Fiscalía no encontré al fiscal de guardia, pero un señor que estaba en la puerta, que fue quien me atendió, recibió la denuncia y me prometió que le avisaría al fiscal. De todas maneras, no creo que el fiscal haga nada esta noche.



–Con más razón tenemos que ponernos las pilas- dijo el señor Pedro

–Bueno, ¿qué es lo que tenemos que hacer ? –preguntó la señora Marta–, yo quiero ayudar.

¿Qué necesitamos compadre?

–Pues con tener un papel blanco corriente y saber lo que pasó, es suficiente. Necesitamos los números de cédulas de los muchachos –dijo Pedro– ¿Usted los tiene comadre?

–¡ Claro, claro!– respondió la señora Marta.

–Cualquier persona puede presentar un Recurso de Habeas Corpus y sin necesidad de abogado ni nada de esas cosas. Según establece la ley, puede hacerse por escrito, en cualquier papel, verbalmente o por vía telegráfica, ante un Tribunal de Primera Instancia Penal. Claro que, lo ideal es presentar el recurso por escrito, porque las palabras se las puede llevar el viento, mientras que si lo solicitamos por escrito, tenemos la prueba de haber realizado este procedimiento– explicó Gilberto.

A lo que Mamá Chela agregó:

–En el Recurso de Habeas Corpus debemos colocar siempre:

1- La identificación del Tribunal ante el cual se presenta el Habeas Corpus.

2- La identificación de la persona o personas que presentan el Habeas Corpus.

3- La identificación de las personas detenidas.

4- La ubicación del lugar donde se encuentran las personas detenidas.

5- Narración clara y detallada de los hechos tal como ocurrieron y las gestiones realizadas, así como quiénes efectuaron la detención, dónde y cuándo se realizó.

6- Petición de Habeas Corpus.

7- Firmas de los denunciantes.

-Así es señora Marta -dijo Gilberto- así que mañana nos vamos con esta solicitud al Tribunal, con una copia para que nos la firmen y sellen como recibido, y con esa copia venimos a la Prefectura. Seguro que así nos dejan ver a los muchachos.

-Es mejor ir temprano, porque algunos Tribunales tienen la mala costumbre de no aceptar el Recurso de Habeas Corpus -dijo Xiomara-, «que si no está uno asistido por un abogado, que si están suspendidas las garantías constitucionales, que si la solicitud se está haciendo después de las dos de la tarde...».

-Yo estoy de acuerdo con Xiomara -dijo Mamá Chela- porque aunque todas estas prácticas son injustas e ilegales y uno debe denunciarlas y protestarlas, es mejor prevenirlas.

-Pero después que llevamos eso para el Tribunal ¿qué pasa? -preguntó la señora Marta muy angustiada- ¿Ustedes creen que ese Juez haga algo por mis muchachos?

-Comadre, el Juez está obligado a abrir una investigación, ordenando de inmediato al cuerpo policial que tiene a su cargo a los detenidos que presente un informe sobre los motivos de la detención. El informe debe ser presentado al Juez en un plazo de 24 horas, explicó Pedro. Si el cuerpo policial no envía el informe, quiere decir que hay gato encerrado y así lo va a entender el Juez.

A lo que Gilberto agregó:

-El Juez va a esperar las veinticuatro horas para que el cuerpo policial le entregue el informe, y así lo reciba o no, tiene noventa y seis horas, que son cuatro días seguidos, para decidir sobre la inmediata libertad de los agraviados, o el cese de cualquier abuso a que estén sometidos los detenidos, si encontrara que la

detención es arbitraria, o que los detenidos están siendo maltratados.

La Señora Marta preparó café para todos.

-No podemos olvidar hacer la denuncia extralegal- dijo Xiomara-. Mañana en la mañana, mientras ustedes van al Tribunal, yo voy a poner la denuncia en la prensa

-Esa es muy buena idea Xiomara, eso sirve para hacer presión a las autoridades- respondió Gilberto.

Así que sentados alrededor de una mesa y aportando unos y otros, redactaron el recurso de Habeas Corpus.

Todos fueron a dormir, menos la señora Marta, claro, que estuvo despierta toda la noche, muy angustiada por sus hijos. A la mañana siguiente, Gilberto pasó recogiendo al señor Pedro, Mamá Chela, y por supuesto a la señora Marta, para ir al Tribunal de Primera Instancia a entregar la solicitud de Habeas Corpus, para que liberaran a los muchachos.

Cuando llegaron al Tribunal, Gilberto dijo a la secretaria:

-Buenos días, señorita, hemos venido a entregar una solicitud de Habeas Corpus, queremos que nos selle una hoja de recibido.

La secretaria recibió el Habeas Corpus y le entregó a Gilberto la copia sellada.

A la salida del Tribunal, Pedro comentó:

CIUDADANO
JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DEL DISTRITO FEDERAL Y ESTADO MIRANDA
SU DESPACHO.

Quienes suscribimos, GILBERTO GONZALEZ, PEDRO LOPEZ, GRACIELA DE LOPEZ Y MARTA RAMIREZ, todos venezolanos, mayores de edad, domiciliados en el Barrio San Andrés de la Parroquia El Valle, en Caracas, titulares de las cédulas de identidad números 6.739.914; 987.203; 1.007.547 y 897.354, respectivamente, ante Usted acudimos y exponemos:

PRIMERO: El día 10 del mes de Marzo del año 1992, a las 8:30 de la noche, fueron detenidos arbitrariamente los ciudadanos: REINALDO Y JOSE RAMIREZ, portadores de las cédulas de identidad números 6.098.123 y 5.345.172 respectivamente, y el menor CARLOS RAMIREZ, cédula de identidad número 11.876.492. El hecho ocurrió mientras los mencionados ciudadanos participaban en una protesta pacífica. Efectuaron la detención funcionarios de la Policía Metropolitana no identificados, que se trasladaban en el vehículo placas 009234. Los detenidos fueron trasladados a la Prefectura ubicada en la Avenida Intercomunal del Valle, donde se encuentran incomunicados.

SEGUNDO: Los ciudadanos detenidos no dieron motivo alguno para que se produjera la detención, ni ninguna autoridad judicial competente ha emitido orden alguna en contra de los mencionados ciudadanos.

TERCERO: En razón de lo antes indicado, pedimos a su Tribunal que expida un MANDAMIENTO DE HÁBEAS CORPUS en favor de los ciudadanos REINALDO RAMIREZ, JOSE RAMIREZ y el menor CARLOS RAMIREZ, restituyéndoles su LIBERTAD PERSONAL, así mismo, que este Tribunal ordene la realización de experticias médico-legales, a los efectos de confirmar si las personas detenidas han sido objeto de malos tratos y/o torturas. Igualmente, que se abra una investigación para establecer las responsabilidades de los organismos y funcionarios policiales encargados de la detención y custodia de REINALDO, JOSE Y CARLOS RAMIREZ.

Solicitamos sea admitido este Recurso a la mayor brevedad, fundamentado en los artículos 49, 50 y 60 de la Constitución de la República, en los artículos 38 y siguientes de la Ley Orgánica de Amparo y Garantías Constitucionales, en los artículos 7 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ratificada por Venezuela mediante Ley Especial y en los artículos 9, 14 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Es justicia que esperamos en Caracas, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y dos.

GILBERTO GONZALEZ

PEDRO LOPEZ

GRACIELA DE LOPEZ

MARTA RAMIREZ

—¡Qué bien! Estamos de buenas esta mañana, no hemos tenido problemas en el Tribunal.

—Sí comadre, lo que comentábamos anoche con Xiomara: «que si el abogado, que si las dos de la tarde, que si las garantías suspendidas...» ¡Niña! hay que estar mosca y no dejarse meter gato por liebre—
recalcó Mamá Chela.

La Señora Marta preguntó:

—¿Y es que acaso ellos pueden no recibir el Habeas Corpus?

—Sí, comadre —respondió Pedro— no es que puedan, pero se dan el lujo. Por eso es bueno que vengan dos o más personas a introducir el recurso, para así tener testigos por si el Tribunal se niega a recibir el Habeas Corpus y poder denunciarlos ante un Fiscal del Ministerio Público y el Consejo de la Judicatura, que es el que se encarga de vigilar que los jueces cumplan su trabajo.

A todo esto, Gilberto intervino:

—Si no logramos nada con esto, inmediatamente debemos introducir un Recurso de Habeas Corpus ante el Tribunal Superior Penal, redactado igual a este que hicimos anoche, expresando las causas por las cuales acudimos a ese Tribunal.

—¡Caramba! —dijo la Señora Marta— eso es aquí en Caracas que hay tanto Tribunal, pero mi pobre hermana Luisa que vive en Macuro, donde lo que hay es un Tribunal de Parroquia ¿No puede hacer nada si se llevan a uno de sus muchachos?

—Sí comadre ¡Cómo no! —respondió Pedro— en las poblaciones donde no hay Tribunal Penal, cualquier Tribunal está en la obligación de recibir el recurso y tramitarlo.



—¡Qué bueno saber esto!— dijo Marta.

Después de pasar media mañana atrapados en las enormes colas de Caracas, la señora Marta y los demás llegaron a la Prefectura y pidieron hablar con el Comandante, quien los atendió luego de hacerlos esperar un rato.

—Buenos días, señor comandante —dijo Pedro—, somos familiares de los tres muchachos que detuvieron anoche, arriba en el barrio.

—Nosotros presentamos esta mañana un Recurso de Habeas Corpus ante el Tribunal Quinto de Primera Instancia en lo Penal. Aquí está la copia para que la vea —agregó Gilberto—, guardándose su copia. Pensamos que es una detención arbitraria, por lo que también lo denunciamos ante la Fiscalía General de la República.

El comandante se puso colorado y un poco incómodo contestó:

—¿Por qué hicieron eso? ¡Caramba! ...no era necesario.

—¿Cómo que no era necesario? ¡Ese es nuestro derecho! —dijo la Señora Marta—. Además anoche vinimos y no dejaron que los viéramos, ¡ni siquiera porque Carlitos es menor de edad!

El Comandante respondió inmediatamente:

—¡Pero cómo va a ser Señora! Seguro que hubo un mal entendido. Ahora mismo pasan a ver a los muchachos y al menor de edad se lo llevan de una vez.

El Comandante ordenó a los policías que soltaran a Carlitos, y la visita para Reinaldo y Cheo.



–¡Qué alegría!– dijo Carlitos cuando vió a su mamá.

Reynaldo y Cheo contaron que habían pasado la noche muy mal, porque no sabían qué estaba pasando afuera. También tranquilizaron a su mamá, porque a pesar de las incomodidades, estaban bien, no habían sido maltratados y los habían dejado juntos.

Cheo le pidió a Gilberto que le dejara algunos cigarros y Reynaldo pidió comida.

Los muchachos pasaron cinco días más detenidos, durante los cuales Gilberto, Pedro, Mamá Chela, Xiomara y Marta no dejaron de hacer cosas: pusieron la denuncia en todos los diarios nacionales y llamaban constantemente a la Fiscalía. Al cumplirse el lapso que establece la ley, el Juez decidió. Gilberto llegó muy contento a la casa de la Señora Marta a contarles a todos:

–¡El Juez decidió con lugar el Habeas Corpus!

–¡Eso quiere decir que van a liberar a los muchachos!– dijo Mamá Chela.

Gilberto continuó:

–No sólo eso Mamá Chela, sino que además de ordenar la libertad de Reynaldo y Cheo, también acordó abrir una averiguación en contra de los funcionarios responsables de la detención, por privación ilegítima de la libertad.

La señora Marta se puso muy contenta:

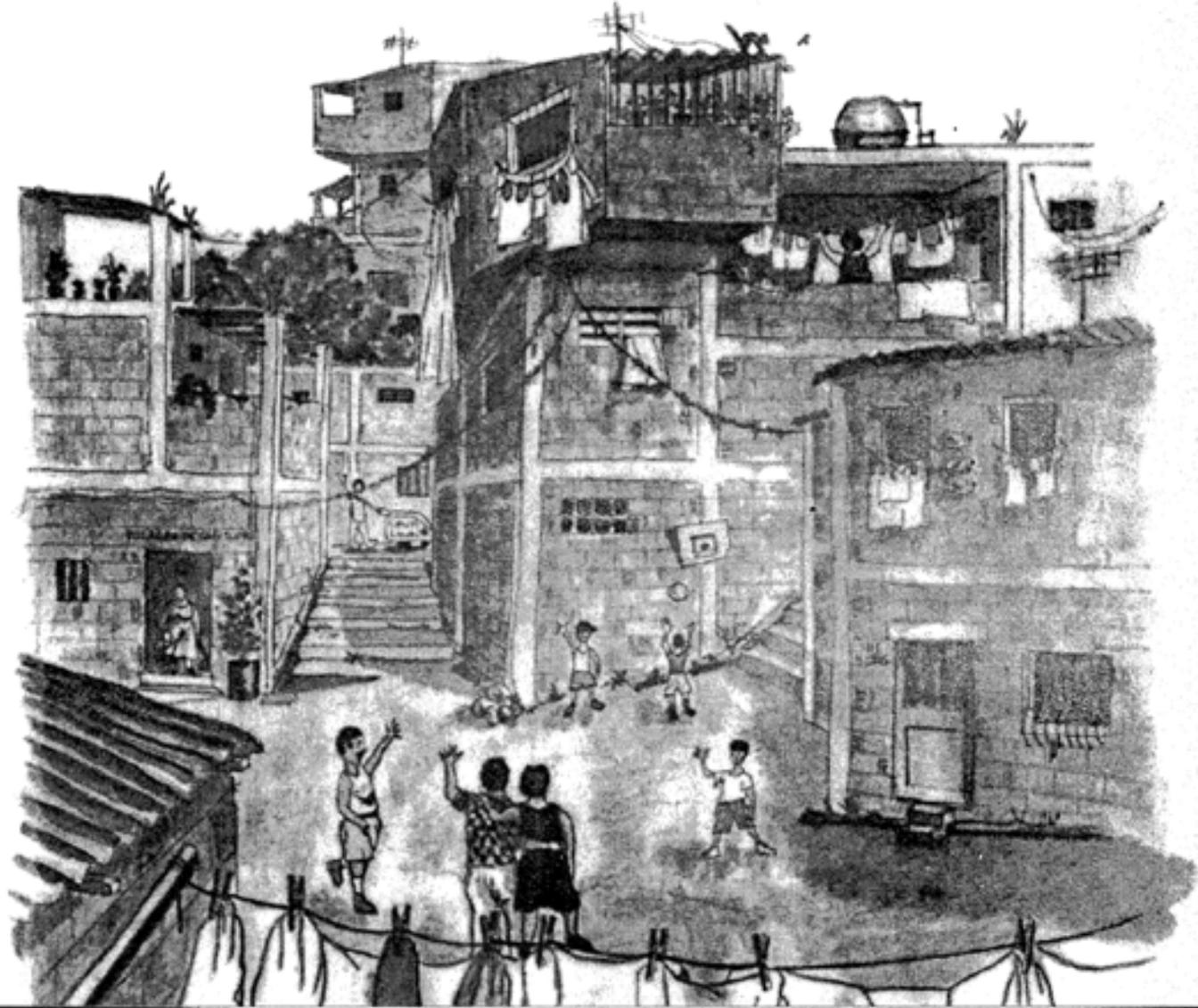
–¡Vamos, vamos a buscarlos! Quiero a mis hijos en su casa. ¡Menos mal que ya se acabó todo esto! ¡Qué ratos más amargos!



-Comadre, todavía quedan cosas por hacer- informó Pedro. Esto no se puede quedar así, ahora debemos exigir que la Fiscalía General inicie las investigaciones sobre el caso, instruyendo la información de nudo hecho en contra de los funcionarios responsables de la detención arbitraria. Además, debemos hacer seguimiento de la denuncia y garantizar que llegue a conocimiento de un Tribunal Penal de Primera Instancia para que se procese y sentencie a los culpables.

Marta, muy sonreída, le respondió:

-Sí, sí compadre, seguro que lo haremos, pero ahora vamos a buscar a mis muchachos.



GLOSARIO DE TÉRMINOS

MINISTERIO PÚBLICO o FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: Es el organismo que se encarga de cuidar que se cumpla todo lo establecido en la Constitución y las leyes del país.

FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO: Es un funcionario que representa al Fiscal General.

PROCURADORES DE MENORES: Al igual que los fiscales, los procuradores representan al Fiscal General y están bajo su autoridad, tienen atribuciones especiales en los casos donde el afectado resulte ser un menor de edad.

INFORMACIÓN DE NUDO HECHO: Consiste en la recopilación de pruebas que hace el Ministerio Público y los Tribunales de Justicia, con el fin de comprobar la culpabilidad del funcionario que se supone cometió un delito. Cuando el Tribunal ha terminado con estas diligencias, las envía al Fiscal del Ministerio Público o a los particulares que la solicitaron y estos deciden si denuncian o acusan al funcionario involucrado.

CONSEJO DE LA JUDICATURA: Es el órgano administrativo principal del Poder Judicial.

Dentro del Consejo de la Judicatura funciona el Tribunal Disciplinario ante el cual podemos hacer denuncias sobre actuaciones arbitrarias y negligentes de los Jueces. También procesa denuncias contra los demás funcionarios de los Tribunales.

JUZGADO o TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL: Son los designados por la Ley Orgánica sobre Derechos y Garantías Constitucionales para conocer de los Recursos de Amparo a la Libertad y Seguridad Personales (Habeas Corpus). También tiene atribuciones de investigación, procesamiento y condena de personas que hubiesen cometido delito.

JUZGADO o TRIBUNAL SUPERIOR PENAL: Conoce de las decisiones del Tribunal de Primera Instancia Penal en los casos de Habeas Corpus. Cuando el Tribunal de Primera Instancia decida con lugar o sin lugar el Habeas Corpus, habrá una consulta obligatoria al Tribunal Superior Penal, y cuando el Tribunal de Primera Instancia no emita una decisión en el tiempo correspondiente, el solicitante deberá apelar ante el Superior.

EJERCICIOS

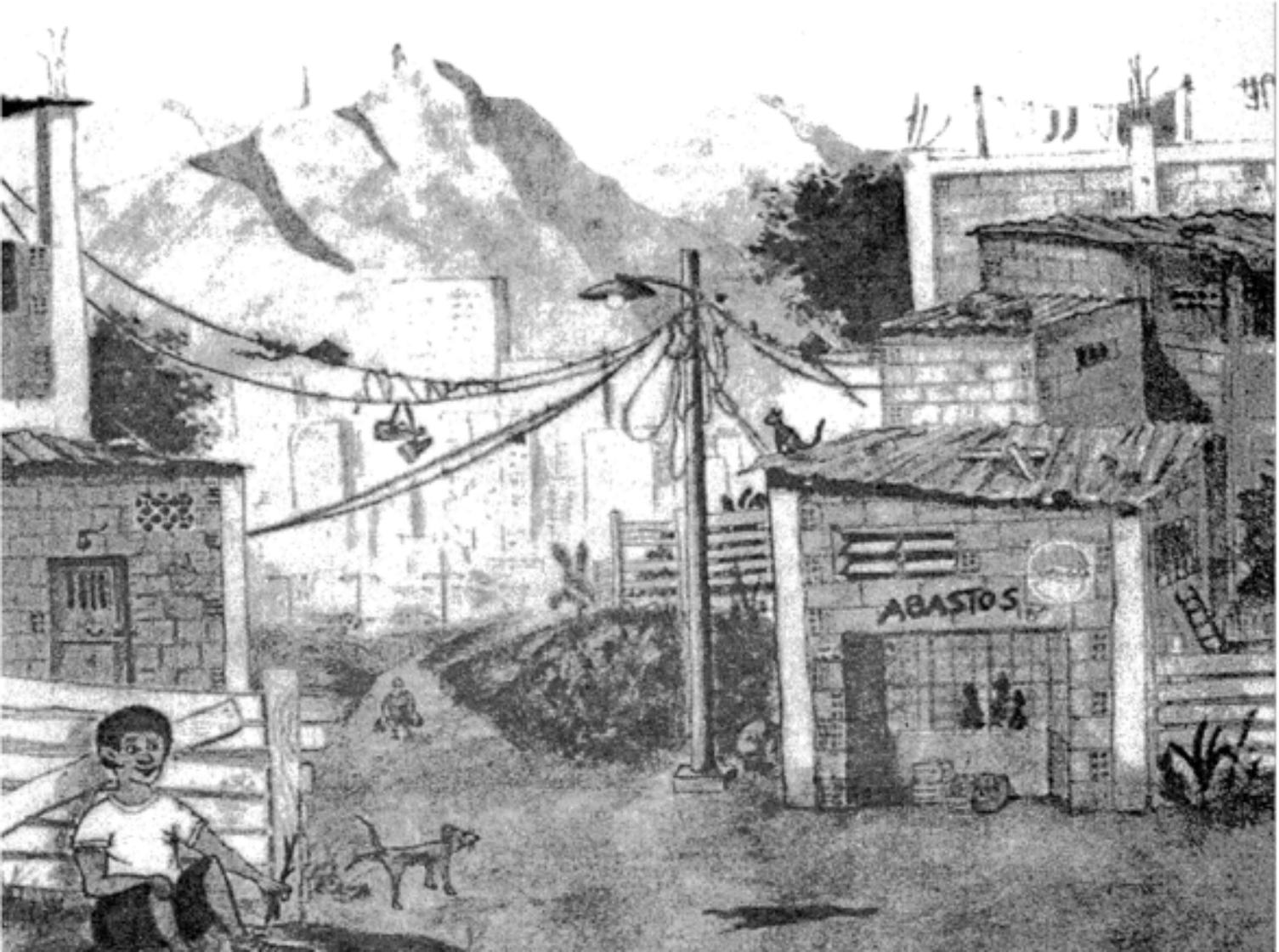
Busca los artículos correspondientes al Habeas Corpus en la Constitución Nacional y en la Ley Orgánica de Amparo y Garantías Constitucionales.

Ubica los Tribunales de Primera Instancia Penal más cercanos a tu comunidad.

Piensa en algún caso que haya ocurrido en tu comunidad en que se hubiera podido redactar un Habeas Corpus.

Redacta un Habeas Corpus, siguiendo las pautas del modelo

Reflexiona y discute con tus compañeros: ¿El Recurso de Habeas Corpus puede ayudarnos en casos de detención arbitraria?





Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos

Bulevar Panteón, Puente Trinidad a Tienda Honda, Edif. Centro Plaza Las Mercedes, PB, Local 6.

Teléfonos/fax: 81 66 69 y 862 10 11. Correo electrónico: provea@derechos.org.ve

Sitio Web: <http://www.derechos.org.ve>

Apartado postal 5156, Carmelitas 1010-A, Caracas, Venezuela.

Declaración Universal
de Derechos Humanos



50
Aniversario
1948 / 1998

TENER DERECHOS

**NO
BASTA**



La Serie de Formación Popular
en Derechos Humanos

Tener Derechos No Basta

quiere aportar herramientas para el debate
y la práctica constructiva de una sociedad
en donde la dignidad del ser humano sea un valor
determinante.

Para los editores, es de gran interés recibir
los comentarios de los lectores
con el fin de mejorar las próximas ediciones

PROVEAD
todos
los derechos
para todos

Programa Venezolano
de Educación-Acción
en Derechos Humanos